

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021 28

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado:

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra JULIAN JOSE SOTO CARDONA por pago de las cuotas en mora.

2°.- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar.

3°.- Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte actora con la constancia que la obligación en ellos contenida continúa vigente.

4°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez